



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 OCT 2002	
SEC: D 16745	HORA: 19:35

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROSECUCIÓN DEL JUICIO POLÍTICO EN CASO DE RENUNCIA

Artículo 1) La renuncia al cargo de los funcionarios sujetos a juicio político no tendrá más efecto que el cese en el ejercicio de la función pública.

Artículo 2) El juicio político seguirá sustanciándose a efectos de determinar si el funcionario es incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación, conforme las previsiones del artículo 60 de la Constitución Nacional.

Artículo 3) A los fines de la presente ley, se entenderá que un funcionario se encuentra sujeto a juicio político desde el momento en que haya al menos un dictamen favorable de la Comisión de Juicio Político, de la Cámara de Diputados de la Nación, solicitando la acusación por alguna de las causales previstas en la Constitución Nacional.

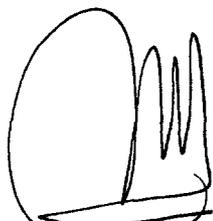
Artículo 4) La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5) De forma.-


Alfredo H. Vignato


D. Carbonetto

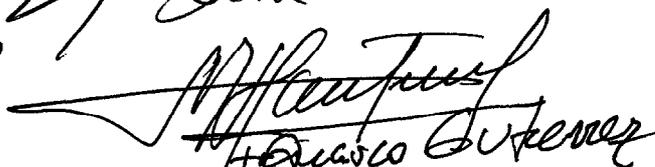

ALICIA CASTRO
DIPUTADA DE LA NACION


LUCÍA MONTENEGRO


GUSTAVO GÓRRIZ


ARG. JULIO C. ACCAVALLLO
DIPUTADO DE LA NACION


PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION


FRANCISCO GÓRRIZ